



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00764-00.

El gestor judicial de la entidad accionante procura la culminación del trámite, señalando que se ha producido el pago total de la obligación.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **es inviable imprimir trámite a la actuación formulada**, en tanto que el presente derrotero judicial fue finiquitado, al haber operado el denominado desistimiento tácito; decisión contenida en auto calendarado a 5 de octubre de 2020, el que se mantuvo indemne en sede de reposición, esto es a través de proveído adiado a 26 de octubre de esa misma anualidad; circunstancia que implica que el paginario en lo absoluto se halla en vigor, resultando inane la ahora formulada terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc2d8db9cd5aa6ceec6aad13813a01634f4404f94acb3fcfd4076933
8ecff43b

Documento generado en 24/05/2022 02:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>